ED-VCT-GIAM-01660

EDICTO No. GIAM-01660-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJN-14002X** se ha proferido **Resolución No. 002128** de **junio 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos las consecuencias jurídicas derivadas de los requerimientos efectuados a través de los autos **GCM No. 0439 del 05 de junio de 2014 y PARM No. 745 del 18 de septiembre de 2014,** expedidos dentro del expediente **IJN-14002X,** únicamente respecto del señor **OSCAR JHON SALAZAR FRANCO,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IJN-14002X;** respecto del proponente **OSCAR JHON SALAZAR FRANCO,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IJN-14002X** con el señor **JOSÉ LIBARDO SUAREZ VALENCIA.**

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto, en los términos del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, con excepción de la decisión adoptada en el **ARTÍCULO PRIMERO,** contra la que no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01661

EDICTO No. GIAM-01661-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **15962** se ha proferido **Resolución No. 002163** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Requerir al representante legal de la sociedad **SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A.** para que dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la notificación de la presente providencia aclaren si van a optar por la prórroga del Contrato de Concesión para mediana minería *Nº* 15962 de conformidad con la Ley 1753 de 2015 o si por el contrario harán uso del artículo 349 del código de Minas para suscribir contrato de concesión de acuerdo con lo establecido en la Ley 685 de 2001 so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS** para actuar dentro del título No. 15962, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Aceptar la renuncia al poder presentado por la doctora **RUBBY RASMUSSEN PABORN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Aclarar la Resolución 10900106 del20 de mayo de 2003, en el sentido de ordenar la notificación personal a la sociedad **INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A** o quien haga sus veces en calidad de cedente y a la doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS** apoderada de la sociedad **CEMENTOS DIAMANTE S.A hoy CEMEX COLOMBIA S.A.,** en calidad de cesionaria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.· Una vez en firme la presente resolución, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo ordenado en el artículo segundo y tercero de la Resolución 10900106 del 20 de mayo de 2003, que resolvió:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar perfeccionado*** *el traspaso de la totalidad de* los *Derechos y obligaciones que tiene en el Contrato de Concesión No. 15962 la sociedad INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER* S.A ***a favor de la SOCIEDAD CEMENTOS DIAMANTE S.A,*** *quedando como beneficiaria y responsable ante Minercol Ltda. De todas* las *obligaciones que* se *deriven del título Minero mencionado.*
>
> ***"ARTÍCULO TERCERO****: Una vez en firme la presente resolución, ordénense la inscripción en el Registro Minero."*

ARTÍCULO SEXTO.· Una vez en firme la presente resolución, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo ordenado en el artículo cuarto de la Resolución No. 00784 del 15 de octubre de 2015, que resolvió:

> ***ARTICULO CUARTO.·*** *En firme la presente decisión, remitir copia al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a modificar la Razón social de la Empresa Titular del Contrato de Concesión, ya que actualmente obedece al nombre de* ***SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A.***

ARTÍCULO SEPTIMO.· Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal al representante legal de la sociedad **INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A** y al representante legal de la sociedad **CEMENTOS DIAMANTE S.A** hoy **CEMEX COLOMBIA S.A,** de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO. · Contra la presente resolución no procede el recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01662

EDICTO No. GIAM-01662-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKP-16361** se ha proferido **Resolución No. 001598** de **abril 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LKP-16361,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA,** por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces y al señor **OMAR LEAL QUIROZ,** de conformidad con el artículo **44 y s.s.,** del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01663

EDICTO No. GIAM-01663-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01170-15** se ha proferido **Resolución No. 002008** de **junio 14 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. 01170-15**, respecto de la señora **MARIA HORTENCIA NOSSA CASTILLO**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción en el municipio de **SOGAMOSO** departamento de **BOYACÁ**, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar que las partes que suscribieron la minuta de contrato de concesión **01170-15,** son los señores **PEDRO ARTURO GUTIERREZ QUIJANO, CIRO ALBERTO NOSSA SUAREZ, JUSTINIANO NOSSA SUAREZ, OCTAVIO ORDUZ PEÑA e ISABEL NOSA CASTILLO** y en ese sentido se continuará el trámite con los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal a los señores **PEDRO ARTURO GUTIERREZ QUIJANO, CIRO ALBERTO NOSSA SUAREZ, JUSTINIANO NOSSA SUAREZ, OCTAVIO ORDUZ PEÑA, ISABEL NOSA CASTILLO JULIO y a TERCEROS INTERESADOS** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero para la desanotación como solicitante a la señora **MARIA HORTENCIA NOSSA CASTILLO**, dentro del trámite de Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. 01170-15**, del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) y procédase a la inscripción del Contrato de Concesión **No. 01170-15** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01664

EDICTO No. GIAM-01664-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEU-15231** se ha proferido **Resolución No. 002042** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NEU-15231**, radicado por el señor **GUILLERMO SHWERY JURADO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YOCOTO** departamento del **VALLE DEL CAUCA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR EL TRÁMITE de la Solicitud de Formalización Minera Tradicional **No. NEU-15231**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio del **YOCOTO**, en el departamento del **VALLE DEL CAUCA**, con el señor **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA** de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO : Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA y GUILLERMO SHWERY JURADO,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme esta providencia , remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero, para la desanotación como solicitante del señor **GUILLERMO SHWERY JURADO ,** dentro del trámite de Solicitud de Formalización Minera Tradicional **No. NEU-15231,** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) y devolver el expediente al Grupo de Legalización Minera, para continuar con el trámite a favor del señor **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA.**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01665

EDICTO No. GIAM-01665-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGS-10301** se ha proferido **Resolución No. 002054** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KGS-10301,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LUIS RODULFO BRAVO TORRES,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01666

EDICTO No. GIAM-01666-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBN-11161** se ha proferido **Resolución No. 002053** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KBN-11161,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERALS OF THE WORLD S A Cl MW S A Cl,** a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01667

EDICTO No. GIAM-01667-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-08416** se ha proferido **Resolución No. 002049** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. ICQ-08416**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUIS HENRY FONSECA GIL y OBED MOSQUERA MENA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01668

EDICTO No. GIAM-01668-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHS-15011** se ha proferido **Resolución No. 002091** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· Suspender el trámite de la solicitud de Legalización de Minería Tradicional que se relaciona a continuación, hasta tanto se encuentre ejecutoriada la sentencia que ponga fin al proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas forzosamente con radicado No. 20001321002201600130 0:

EXPEDIENTE	MODALIDAD	SOLICITANTE	MINERAL	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO
NHS-15011	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN LEY 1382 DE 2010 (Decreto 1073 de 2015)	JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ	MATERIALES DE CONSTRUCCION, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	VALLEDUPAR-CESAR

ARTICULO SEGUNDO. · Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde municipal de VALLEDUPAR, departamento de CESAR y a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-, para que adelante las acciones pertinentes de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.· Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la presente resolución .

ARTÍCULO CUARTO. · Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. · Remítase copia del presente acto administrativo al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar.

ARTÍCULO SEXTO. · Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ, interesado en la solicitud de formalización de minería tradicional **NHS· 15011,** o su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO. · Contra la presente Resolución no procede recurso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01669

EDICTO No. GIAM-01669-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-15112** se ha proferido **Resolución No. 002056** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JG2-15112**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JG2-15112**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **GEORGES PATRICK JUILLAND**, a través de su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01670

EDICTO No. GIAM-01670-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JGM-08161** se ha proferido **Resolución No. 002059** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JGM-08161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA**, a través de su representante legal o quien hagas sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01671

EDICTO No. GIAM-01671-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PF9-08461** se ha proferido **Resolución No. 002044** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PF9-08461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EMPRESA DE CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01672

EDICTO No. GIAM-01672-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PF9-09001** se ha proferido **Resolución No. 002051** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PF9-09001**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EMPRESA DE CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01673

EDICTO No. GIAM-01673-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PII-16051** se ha proferido **Resolución No. 002057** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PII-16051** presentada por la sociedad **TRITURADOS EL ZULIA S.A.S,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **TRITURADOS EL ZULIA S.A.S,** a través de su representante legal **EDGAR SAMUEL TORRES ARMBULA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01674-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLH-08161** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 000930** de **julio 07 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del22 de marzo de 2013 y VSC 483 del27 de mayo de 2013 y VSC 593 del20 de junio de 2013; teniendo en cuenta la siguiente:

El señor JOSE ALFREDO GARZON CHAVES como titular del Contrato de Concesión No **LLH-08161,** por medio de oficio radicado No 2016 5510069872 de 26 de febrero de 2016, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación y afectación al área del título, ordenando la suspensión inmediata de las mismas, que en la actualidad adelantan los señores ALFONSO CETINA TINJACA, YESID CETINA y demás personas, dentro del área del Contrato.

Mediante Auto No GSC ZC 00495 de 28 de marzo de 2016 se programó diligencia de amparo administrativo en el área del título minero No **LLH-08161** para los días 14 y 15 de abril de 2016 a las 11:00 am.

Llegada la fecha indicada en el párrafo anterior, se inició la diligencia correspondiente, con la presencia de los funcionarios el abogado **ROBINSON ALEJANDRO CRUZ QUEVEDO.** Y el ingeniero **JOHNY ARIEL BELTRAN** del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA;** el querellante y su apoderada, sin embargo no se contó con la presencia de los querellados.

De igual forma al asistir al área del título minero No **LLH-08161,** no se permitió la entrada a los predios a los funcionarios de la Agencia y querellantes, por orden dada a los trabajadores de parte del dueño de los mismos, quien se trata de uno de los querellados dentro del trámite del amparo administrativo, por lo que en Acta de 14 de abril de 2016 se declaró suspendida la diligencia de visita de amparo al no poderse llevar a cabo el geoposicionamiento del área para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

De acuerdo con lo anterior se procede a fijar la continuación de la diligencia de amparo en el área del contrato No **LLH-08161,** para los días **28 y 29 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 AM,** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **TOCANCIPA** departamento de **CUNDINAMARCA,** con el fin de continuar la diligencia de verificación de la perturbación.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios el abogado **ROBINSON ALEJANDRO CRUZ QUEVEDO.** y el ingeniero **JOHNY ARIEL BELTRAN** del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA,** quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra los señores ALFONSO CETINA TINJACA y YESID CETINA, de quienes el querellante aporta dirección para su notificación, procédase por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente de citación con el fin de comparecer ante la Agencia Nacional de Minería y se notifique del presente acto administrativo.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: JOSE ALFREDO GARZON CHAVES
DIRECCIÓN: Carrera 7 No 2-46 Interior 11 Apartamento 202
Conjunto Residencial Praderas de Cajicá
CAJIGA CUNDINAMARCA
Teléfono: 310-5658118.

QUERELLADOS: ALFONSO CETINA TINJACA y YESID CETINA
DIRECCIÓN: Calle 10 No 7-30
TOCANCIPA- CUNDINAMARCA
Teléfono: 688-0592

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.